



RESOLUCION N° 05/2021

VISTO:

Los Estatutos de la FADA y, en particular, lo señalado en sus Artículos 3°, incisos D) y J),

CONSIDERANDO:

Que es incesante y creciente la actividad en la República Argentina llevada a cabo por distintos actores sociales en cuanto a implementar políticas públicas y privadas que promuevan una perspectiva de género y una participación igualitaria de hombres y mujeres en el funcionamiento de las distintas organizaciones y fuerzas vivas del país,

Que, a través de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, el Estado Nacional asumió el compromiso de respetar y garantizar una vida libre de discriminación y el pleno ejercicio de derechos por parte de las mujeres y diversidades, así como prevenir, erradicar y sancionar la violencia de cualquier índole contra las mujeres y diversidades.

Que, en este sentido, la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, por sus siglas en inglés y aprobado por Ley N° 23.179 el 27 de mayo de 1985) establece la obligación de adoptar medidas apropiadas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral (cfr. artículo 11).

Que, por su parte, la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (“Convención de Belem do Pará”, aprobada por Ley N° 24.632 el 1 de abril de 1996) establece que los Estados Partes adoptarán “medidas específicas, inclusive programas para (...) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer y que deberán “(...) fomentar y apoyar acciones del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda” (cfr. artículo 8, inciso b y e).

Que, asimismo, el CONVENIO N° 190 (2019) SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (aprobado por Ley N° 27.580 el 15 de diciembre de 2020), establece que los Estados miembros deben adoptar políticas que “garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a las trabajadoras, así como a los trabajadores y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables, o a grupos en situación de vulnerabilidad que están afectados de manera desproporcionada por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo” (cfr. artículo 6).

Que, a nivel nacional, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales establece la obligación de adoptar “medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres” (artículo 7, inciso b); garantizar “el incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales” (artículo 7, inciso e);

Que nuestra institución ha decidido iniciar un proceso de debate para identificar las necesidades de actualización y adecuación de sus prácticas y sus normas institucionales conforme a las políticas públicas de género, igualdad y diversidad que se están implementando en el país, a los marcos normativos vigentes internacionales y nacionales vinculados a los Derechos Humanos de las mujeres, a los avances en los estudios de género y a los cambios sociales en materia de igualdad de género, con el objetivo de contribuir a la prevención de las violencias de género en el ámbito laboral e impulsar la igualdad en nuestra federación

Que dichas acciones han sido receptadas en el seno de nuestra institución y, en



ese sentido, se organizó un encuentro especial durante la realización de la Semana Nacional de la Agrimensura, que reunió a más de 130 colegas de todo el país para abordar cuestiones vinculadas con esa temática y encontrar puntos comunes que permitieran iniciar un camino de acompañamiento desde nuestra Federación,

Que surgieron varias propuestas como consecuencia de esos debates, que seguirán un camino adecuado a su importancia en cuanto al tratamiento institucional que las mismas merecen por parte de las distintas instancias que los Estatutos Sociales prevén,

Que en distintas reuniones posteriores realizadas al efecto de manera telemática o virtual sus participantes concluyeron, de modo unánime, sobre la necesidad de formalizar en el seno de nuestra Federación la organización y el funcionamiento de una Mesa de Trabajo sobre perspectiva de género así constituida,

Que tal decisión fue transmitida al Comité Ejecutivo de FADA con el objeto de considerar el dictado de una Resolución que materialice tales intenciones,

Que, ante ese requerimiento, el Comité Ejecutivo de la Federación elevó el pedido para su consideración ante la Junta de Gobierno en la IV Reunión Anual Ordinaria llevada a cabo por medio de teleconferencia entre los días 25 y 26 de noviembre próximo pasados,

Que tal consideración se efectuó en el tratamiento del Punto 4 f) del Orden del Día previsto resultando la propuesta aprobada,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 23º, inciso B) de sus Estatutos

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Conformar con el carácter de Comisión de la Federación Argentina de Agrimensores (FADA), desde ahora y en adelante, la “Mesa de Trabajo sobre perspectiva de género”, que tendrá como objetivos principales el tratamiento y la definición de políticas institucionales adecuadas y en consonancia con la normativa legal vigente sobre la materia.

Artículo 2º: Establecer que cada jurisdicción designe a los y las colegas que la representen ante dicha Mesa de trabajo, siendo los mismos responsables de asegurar su organización y la definición de un Reglamento que rija sobre su funcionamiento a los efectos de elevarlo para su aprobación ante la Junta de Gobierno, estableciéndose que deberá reunirse, al menos, cada tres (3) meses y con una anterioridad mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para llevar a cabo cada Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Federación.

Artículo 3º: Invitar a las entidades miembros de todas las jurisdicciones que integran esta Federación para que adhieran de manera institucional a la presente Resolución y, en consecuencia, designen formalmente a sus representantes ante la citada Mesa de Trabajo sobre perspectiva de género antes de la realización de la I Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno correspondiente al año 2022.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim. JAVIER FERNANDO GOMEZ
Secretario FADA

Agrim. MARCELO ADRIAN LUPIANO
Presidente FADA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021.